

RENOVACIÓN DEL DPI



El Registro Nacional de las Personas –RENAP- vela por el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno de Guatemala para salvaguardar la salud de la población, aplicando las acciones preventivas para evitar el contagio del COVID19, razón por la cual, ha brindado atención en las oficinas registrales mediante citas programadas en cada localidad.

En el artículo 63 del Decreto 90-2005 que constituye la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, establece la vigencia para el Documento Personal de Identificación –DPI-, *“vigencia de diez (10) años, toda vez su titular no produzca modificaciones en su estado civil, capacidad civil, cambio de nombre o altere sustancialmente su apariencia física por accidente y otras causas. En estos casos el RENAP emitirá nuevo Documento Personal de Identificación -DPI-. Una vez transcurrido el plazo de diez años, el DPI se considera vencido y caduca para todo efecto legal”*.

Todo trámite de DPI por vencimiento, debe ser gestionado de forma presencial en las más de 340 oficinas registrales de RENAP, debido a los cambios biométricos (físicos) de las personas por el transcurso del tiempo.

Los requisitos para renovar el DPI son los siguientes: original y fotocopia del boleto de ornato del presente año, original y fotocopia de la certificación de nacimiento (Q.15.00) y boleta de pago del trámite del DPI (Q.85.00). Asimismo, según el Reglamento para la Emisión del DPI estipulado en el Acuerdo de Directorio 106-2014, en su artículo 18, último párrafo, establece que: *“El DPI para las personas mayores de setenta (70) años de edad tendrá vigencia indefinida”*.

DPI DE BENEFICIARIOS

Para cumplimiento del Decreto 13-2020, Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID19, en el artículo 11 establece el Derecho a la Identificación Personal, *“Todo documento Personal de Identificación –DPI- cuya vigencia expire durante el presente año o haya perdido vigencia, será válido para garantizar el derecho a la identificación de todos los beneficiarios”*.

Lo anterior, garantiza la vigencia del DPI para el adecuado registro de los beneficiarios .